

RESOLUCIÓN N° 50/13

VISTO:

La documental obrante en esta Municipalidad, de la cual surge que con fecha diez de Abril de 2013 el empleado municipal **HUGO R. GUZMÁN, LEGAJO N° 1004**, habría incumplido con los deberes propios de su labor, frente a un pedido puntual por parte del Sr. Luis A. Illanes, Supervisor General del Área de Inspectores, perjudicando no sólo materialmente a la administración de la misma, sino también a los vecinos de la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que a *prima facie* la irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones como empleado de esta municipalidad, constituiría falta grave sancionada en el artículo 62º inc. c) – Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, y artículo 64º inc. a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración, todos ellos del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N° 52/73;

Que a efectos de comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción por parte del personal presuntamente incurso en faltas, se hace necesaria la instrucción de un sumario administrativo al referido empleado;

Que con tal motivo deben reunirse las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal, determinando la responsabilidad del agente en el hecho principal o sus accesorios, todo ello de acuerdo a lo determinado en el artículo 67 del referido Estatuto;

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de Capilla del Monte,

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: INSTRUIR sumario de investigación a fin de esclarecer los hechos *supra* enunciados.

Artículo 2º.-: DESIGNAR abogado sumariante al Dr. Gonzalo Iván Rodríguez Urizar, D.N.I. N°: 25.688.934, M.P. N° 1-32494.

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 4º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 15 de abril de 2013.-
GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.